



Resolución Jefatural

Nº 242-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 SET. 2018

Vistos, el Informe Nº 718-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5056-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública Nº 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la “Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I” – Obra Nº 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nº 2049 – Comas – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato Nº 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'192,084.99 (Cinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, al Contrato Nº 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de ejecución de Obra, por la suma de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original; “EI Subrayado es agregado”;

Que, a través del Informe Nº 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 04 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra, recomendó rectificar la Resolución Jefatural Nº 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, donde se consignó que el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, asciende a la suma de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); advirtiéndose que existe un error material en la denominación en letras del monto del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01; debiendo ser: S/ 69,384.00 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, con Memorandum Nº 5056-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de septiembre de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la corrección de la denominación en letras del monto del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 de la Resolución Jefatural Nº 142-2018-MINEDU/VMGI-



PRONIED-UGEO;

Que, a través del Informe N° 718-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y considerando lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores materiales o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido ni el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo tanto, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que consignó que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); debiendo ser: S/ 69,384.00 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*;

Que, además el numeral 201.2 del antes mencionado dispositivo legal establece que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de los Presupuestos Deductivos de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 242-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 SET. 2018

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 718-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5056-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, en todos los extremos donde se consigna el monto en letras del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, conforme al siguiente detalle:

Dice:

S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Debe decir:

S/ 69,384.00 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Stanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

**CARGO
UGEO
PRONIED**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 12 SET. 2018

OFICIO N° 2413 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Victor Malásquez Chacaltana Km. 8.5, Mz. U, LOTE 3ª C.C. Santa Rosa de Manchay – Pachacamac

Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 18028-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 242 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del contrato de la referencia, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

HyHE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

RECIBIDO

FECHA: 12.09.18

Hora: 12.25.

**INFORME N° 718-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : Abg. **JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre rectificación de la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

Referencia : a) Memorándum N° 5056-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL

Expediente N° 18028-2018

Fecha : Lima, 11 de septiembre de 2018.



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 19 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'192,084.99 (Cinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 A través de la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, la Entidad aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de ejecución de Obra, por la suma de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original; "El Subrayado es agregado".
- 1.3 A través del Informe N° 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 04 de septiembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra, recomendó rectificar la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, donde se consignó que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), advirtiéndose que existe un error material en la denominación en letras del monto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01; debiendo ser: S/ 69,384.00 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).
- 1.4 Con Memorándum N° 5056-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de septiembre de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la corrección de la denominación en





letras del monto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

II. DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 *Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

201.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

III.- ANALISIS

Considerando lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y que los errores materiales¹ o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido o el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento o contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera que corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de mayo de 2018, e Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2018; en todos los extremos donde se consigna el monto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, conforme al siguiente detalle:

Dice:

S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Debe decir:

S/ 69,384.00 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 Corresponde rectificar la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima", a cargo de la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.", así como el Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ.



¹ De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";



PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

- 4.2 Se recomienda notificar la Resolución Jefatural que rectifique la Resolución Jefatural N° 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Atentamente;

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 718-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 11 de septiembre de 2018".

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

